

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-09-1946

Título: POR LA CUAL SE VOTA UNA PARTIDA PARA ATENDER AL PAGO DE DOS BECAS EN EL EXTERIOR, PARA HACER ESTUDIOS DE RADIOTELEGRAFIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10112

Publicada el: 01-10-1946

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal, Becas internacionales, Cooperación Internacional para la Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.196

Rollo: 70

Posición: 391

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 1º DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.112

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 26 de 3 de Septiembre de 1946, por la cual se vota una partida.
Ley No. 27 de 4 de Septiembre de 1946, por la cual se crea el premio literario "Ricardo Miró".
Ley No. 28 de 4 de Septiembre de 1946, por la cual se aprueba un convenio.
Ley No. 29 de 4 de Septiembre de 1946, por la cual se aprueba un contrato.
Ley No. 30 de 4 de Septiembre de 1946, por la cual se dictan disposiciones sobre organización de una escuela de "Servicio Social".
Ley No. 31 de 6 de Septiembre de 1946, por la cual se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes.
Ley No. 32 de 4 de Septiembre de 1946, por la cual se modifica un personal y sueldos.
Ley No. 33 de 24 de Septiembre de 1946, por la cual se le da autonomía a la Universidad.
Ley No. 34 de 30 de Septiembre de 1946, por la cual se desarrolla un artículo de la Constitución Nacional.
Proyecto de Ley N.º..... de Septiembre de 1946, por la cual se desarrollan dos artículos de la Constitución.

Objeciones al proyecto de ley por la cual se desarrollan dos artículos de la Constitución.
Proyecto de Ley N.º..... de Septiembre de 1946, por la cual se aprueba actuación de una Comisión.
Objeciones al proyecto de ley por la cual se aprueba actuación de una Comisión.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1513 de 21 de Septiembre de 1946, por el cual se hacen ascensos.
Decreto No. 1515 de 23 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resueltos Nos. 411 y 412 de 21 de Septiembre de 1946, por los cuales se concede personería jurídica a unas sociedades.

Avisos y Edictos

Asamblea Nacional

VOTASE UNA PARTIDA

LEY NUMERO 26

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por la cual se vota una partida para atender al pago de dos becas en el exterior, para hacer estudios de Radiotelegrafía.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 12 de 1934 se dispuso crear dos (2) becas en favor de estudiantes de radio, para que perfeccionen sus conocimientos en el exterior;

Que se han iniciado los trabajos de construcción de un moderno aeropuerto en la ciudad de Panamá, con miras a prestar un servicio internacional de primer orden, el cual exige un personal competente en servicios de radio, y,

Que no hay en el país suficiente cantidad de nacionales preparados para atender a las futuras necesidades de la radiotelegrafía.

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de mil ochocientos balboas (B. 1.800.00) para atender al cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 12 de 1934, por el cual se crearon dos (2) becas para perfeccionar conocimientos de radiotelegrafía en el exterior, erogación que se imputará al artículo del Presupuesto de la próxima vigencia. En los Presupuestos sucesivos se incluirán las cantidades necesarias para atender al pago de estas becas.

Artículo 2º El Ministerio de Gobierno y Justicia abrirá a concurso dichas becas, a la mayor brevedad posible, entre las personas que hayan terminado sus estudios de radiotelegrafía en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ABILIO BELLIDO.

El Secretario,

Domingo H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CREASE EL PREMIO LITERARIO RICARDO MIRO

LEY NUMERO 27

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por la cual se crea el premio literario «Ricardo Miró».

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

CONSIDERANDO:

1º Que la cultura es el más alto exponente de la elevación intelectual de un pueblo;

2º Que las instituciones públicas tienen el deber de impulsar las actividades intelectuales de la nación;

3º Que precisa rendir homenaje a quienes se han distinguido como propulsores de las letras, las artes y las ciencias;

4º Que el poeta Ricardo Miró ha sido hasta la fecha la más alta expresión lírica del panameño.

DECRETA:

Artículo 1º Créase en homenaje al gran lírico panameño desaparecido, el "PREMIO LITERARIO RICARDO MIRO", que será conce-